



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

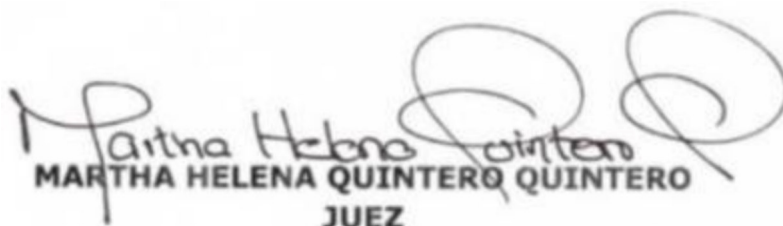
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No.
11001-33-35-015-2022-00288-00**
DEMANDANTE: MARLENY CALDERÓN PEÑA
**DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO- INPEC, CENTRO PENITENCIARIO DE
ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MUJERES DE
BOGOTÁ Y CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y
ANEXO DE MUJERES**

A través de memorial del 08 de septiembre de 2022, el Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad para Mujeres de Bogotá D.C. presentó escrito de contestación de la demanda; tal y como lo hizo mediante memorial de fecha 03 de agosto de la misma anualidad.

Mediante auto del 16 de agosto de 2022, se le indicó que la misma era extemporánea por cuanto fue allegada fuera del término que se le había concedido para el efecto, máxime cuando fue posterior a la decisión de fondo adoptada por este Despacho el 12 de agosto del presente año.

Conforme lo anterior, se ordena **estarse a lo dispuesto** en providencia del 16 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00325-00**

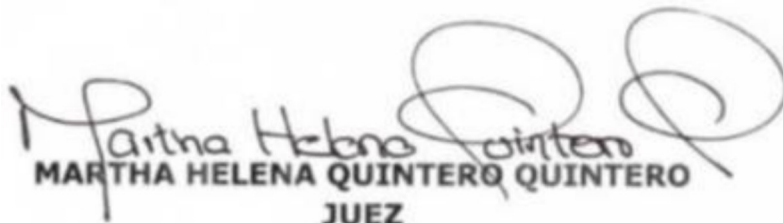
DEMANDANTE: MARTHA OYOLA ALDANA

**DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUZGADO
PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE NEIVA- HUILA, NACIÓN- MINISTERIO
DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL-
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E
INTERPOL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Concédase para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación presentada por la parte actora contra el fallo proferido por este Despacho el 07 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

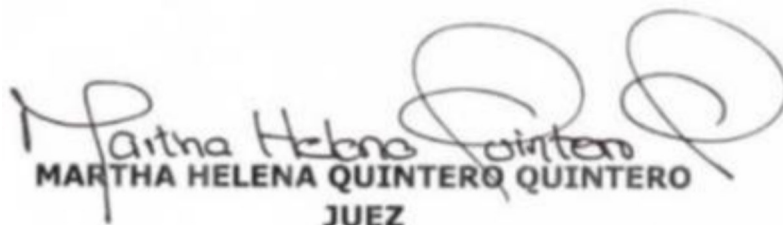
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00332-00**
DEMANDANTE: MARÍA MUÑOZ MUÑOZ
**DEMANDADOS: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**

Mediante memorial enviado a través de correo electrónico del 12 de septiembre de 2022, la accionante informa que el número de cédula de ciudadanía no corresponde al suyo, no obstante, revisado el fallo de tutela proferido 09 de septiembre de 2022 por este Despacho se evidencia que el número de cédula de ciudadanía allí señalado corresponde al 37.875.686, tal como obra en la copia de la cédula de ciudadanía aportada por la señora María Muñoz Muñoz (archivo 03 del expediente digital).

Sin embargo, una vez revisado el expediente completo de la acción de tutela se pudo observar que en el auto admisorio de la acción de tutela y por un error involuntario se puso como número de identificación de la accionante 39.666.199, siendo el correcto el 37.875.686 expedida en Sabana de Torres, error que no tuvo incidencia en la respuesta dada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, por cuanto en la información aportada y que obra a archivo 10 del expediente corresponde a la señora María Muñoz Muñoz identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.875.686.

En consecuencia, se procede aclarar el auto admisorio de la acción de tutela en el sentido de señalar que el número de la cédula de ciudadanía de la señora Muñoz es 37.875.686 expedida en Sabana de Torres, precisando claro está que no tuvo ninguna incidencia negativa, en cuanto la entidad dio la información pertinente respecto al número que se aclara en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00349-00**
DEMANDANTE: ERIKA YULIHANA LEON RODRIGUEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1º inciso 1º del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por la señora **ERIKA YULIHANA LEON RODRIGUEZ**, en contra de **COLPENSIONES**, para que se proteja sus derechos fundamentales a la seguridad social, dignidad humana, y mínimo vital.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. **REQUERIR** a la parte actora, para que allegue la totalidad de documentos anunciados en el acápite de pruebas, pues a pesar de enlistarlos, no fueron aportados, para lo cual se le concede el término de un (01) día. Esto teniendo en cuenta, además, que el enlace remitido al estar en un archivo PDF, no permite dar click sobre el mismo a efectos de proceder con su apertura.
4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
6. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM